



## Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :

<https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx>



3A2Z53680U3J6K4E1CCC

CON1611P

CON/10/2017

CCR

### DECRETO DE ALCALDÍA

#### **ASUNTO: ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS MÍNIMOS ANTE LA SITUACIÓN DE DECLARACIÓN DE HUELGA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS.**

Visto y examinado el expediente tramitado para el establecimiento de los servicios mínimos ante la situación de declaración de huelga en el servicio de transporte urbano de viajeros, del que resultan los siguientes antecedentes:

I. El Ayuntamiento de Castro-Urdiales es el titular del servicio de transporte urbano de viajeros dentro de su término municipal.

El servicio se presta a través de un contrato administrativo típico, de concesión de servicios, formalizado con fecha 7 de agosto de 2019.

El adjudicado es la UTE Transportes Terrestres Cántabros S.A. con NIF A-48020440 y Transportes Adaptados Regionales S.L.U. con NIF B-84158922; en la actualidad Bus Urbano de Castro-Urdiales SL, con NIF B39879465.

II. Ha sido comunicada declaración de huelga de los empleados de la mercantil BUS URBANO CASTRO-URDIALES SL, por el Sindicato Cántabro de Asalariados del Transporte, por los motivos que a continuación se indican.

III. El objeto y alcance de la huelga es el siguiente:

*“1.- Que la empresa cumpla los gráficos, jornada, turnos y horarios establecidos y acordados de mañana y tarde para el servicio regular de transporte urbano de Castro-Urdiales y servicios “a demanda” y deje sin efectos la modificación de los mismos para llevar a efectos los “servicios especiales nocturnos” (definido en Reglamento Regulador del Transporte Colectivo urbano de viajeros del municipio de Castro-Urdiales – BOC n181 de fecha 20 de Septiembre de 2016.*

*2.- Que con independencia del punto anterior la empresa haga valoración de los riesgos laborales inherentes a esos servicios de carácter especiales nocturnos.*

*3.- Que en un plazo convenido, se den solución a todas las deficiencias en materia de elementos de seguridad, y de condiciones de trabajo descritas anteriormente (calefacción, aire acondicionado, escapes de humo y elementos de seguridad y ergonómicos) referidas al cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).”*

*“Paros de DOS (2 horas) en los días 21 y 22 de Julio de 2022 (jueves y viernes) y 29 de Julio de 2022 (viernes), en turno de mañana y tarde, entre las 11:30 horas y las 13:30 horas; y de 20:00 horas a 22:00 horas.*

*Indefinida, todos los jueves y viernes no festivos, a partir de fecha 4 de Agosto de 2022 (jueves), con paros de DOS (2 horas), en turno de mañana y tarde, entre las 11:30 horas y las 13:30 horas y las 20:00 horas y las 22.00 horas”*

**IV.** Obra en el expediente comunicación efectuada por la Dirección General del Trabajo del Gobierno de Cantabria y propuesta de la empresa concesionaria del servicio BUS URBANO DE CASTRO-URDIALES SL, relativa a los servicios mínimos.

A los antecedentes expuestos, resulta de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

**I.** El derecho fundamental a la huelga puede experimentar limitaciones o restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos.

**II.** La propia Constitución, en su artículo 28.2, reconoce como límite expreso la necesidad de garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

**III.** Ante la situación de huelga en el servicio municipal del transporte urbano de viajeros procede enunciar los servicios esenciales para la comunidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones laborales, de acuerdo con la interpretación del mismo efectuada por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (entre otras, sentencias de 8 de abril y de 17 de julio de 1981 y de 24 de abril de 1986).

El citado artículo dispone que cuando se declare una huelga en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios mínimos.

**IV.** El transporte colectivo urbano de viajeros está configurado como un servicio esencial.

La determinación de los servicios mínimos ha de realizarse manteniendo la adecuada proporcionalidad entre el interés general de la comunidad y el derecho de los trabajadores. Se hace preciso, pues, reiterar el carácter de esenciales que, en las circunstancias concurrentes, tienen los servicios de transporte público urbano de viajeros, así como establecer el procedimiento para la determinación del porcentaje del personal necesario para la prestación de los correspondientes servicios mínimos.

**V.** Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Alcaldesa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1. letra s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo segundo, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

En base a cuanto antecede, RESUELVO:

**PRIMERO.** Aprobar los servicios mínimos y esenciales del servicio de transporte urbano de viajeros de Castro-Urdiales, durante la huelga que se iniciará a partir de las 11:30 horas del jueves 21 de Julio de 2022, con paros de DOS (2 horas) en los días 21 y 22 de Julio de 2022(jueves y viernes) y 29 de Julio de 2022 (viernes), en turno de mañana y tarde, entre las 11:30 horas y las 13:30 horas; y de 20:00 horas a 22:00 horas; Indefinida, todos los jueves y viernes no festivos, a partir de fecha 4 de Agosto de 2022(jueves), con paros de DOS(2 horas), en turno de mañana y tarde, entre las 11:30 horas y las 13:30 horas y las 20:00 horas y las 22.00 horas, conforme se determina en los apartados siguientes:

a) Tendrán la consideración de servicios esenciales los siguientes:



# Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :

<https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx>



3A2Z53680U3J6K4E1CCC

CON1611P

CON/10/2017

CCR

## LÍNEA 1 – LOS JUZGADOS – EL HOYO

### SALIDAS EL HOYO

12:00  
12:50  
20:45  
21:35

### SALIDAS JUZGADOS

12:00  
12:50  
20:45  
21:35

## LÍNEA 2 – ISLARES – ORIÑÓN – SANTA CATALINA

### SALIDAS ORIÑÓN

11:55  
20:05

### SALIDAS CASTRO URDIALES

20:45

## LÍNEA 3 – OTAÑES – CALLE BILBAO – MIOÑO – BALTEZANA

### SALIDAS CALLE BILBAO-BALTEZANA

12:25

### SALIDAS BALTEZANA-CALLE BILBAO

12:50

### SALIDAS CALLE BILBAO-OTAÑES

13:15  
21:25

### SALIDAS OTAÑES-CALLE BILBAO

21:10

## LÍNEA 4a - CALLE BILBAO - HELGUERA/VALLEGON

### SALIDAS DE CALLE BILBAO

13:30

## LÍNEA 4b – CALLE BILBAO – MONTEALEGRE/VALLEGON

### SALIDAS DE CALLE BILBAO

21:20

### SALIDAS DE MONTEALEGRE

13:10  
21:40

b) Los trayectos iniciados con anterioridad al comienzo de la huelga serán realizados de forma completa y deberán llegar a su destino.

c) Los trayectos de los servicios mínimos deben realizarse de forma completa y deberán llegar a su destino.

**SEGUNDO.** Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, el/la interesado/a podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado,

en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, significando que este último sólo podrá interponerse tras la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que el interesado, pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente

**TERCERO.** Publicar la presente resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castro-Urdiales para general conocimiento, notificar la misma a la empresa concesionaria y dar cuenta de su contenido al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que celebre.

En Castro-Urdiales, en la fecha señalada en el pie de firma.

Sólo a efectos de dar fe